

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY DOS (02) DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadajajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-111-31-05-001-2019-00059-01	GILBERTO VALENCIA LOAIZA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. Y OTRO	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 039, emitida el 4 de agosto de 2020, por el Juzgado Laboral del Circuito de Buga– Valle del Cauca, en el asunto de la referencia. SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a cargo de las demandadas, recurrentes y vencidas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; a favor del señor GILBERTO VALENCIA. Por agencias en derecho se fija la suma de trescientos mil pesos m/cte. (\$300.000.00), a cargo de cada una de las demandadas.	49	1/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-109-31-05-001-2018-00161-01	GUALDISTRUDIS ARROYO SUAREZ, INTERVINIENTES AD EXCLUDENDUM LUCELIA VÁSQUEZ PERLAZA, GABRIEL FELIPE MINA VÁSQUEZ e IVÁN MINA RENTERÍA representado por la señora BERTILDA RENTERIA GAMBOA	NACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: ADICIONAR el numeral tercero de la parte resolutive de la decisión apelada, el cual quedará así: 'TERCERO: ORDENAR a LA NACIÓN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, que liquide y pague la sustitución pensional a favor de la señora GUALDISTRUDIS ARROYO SUAREZ, en proporción del 50%, que se encontraba en suspenso y a partir del 10 de abril de 2018, en cuantía igual a la que devengaba el señor GABRIEL MINA GONZÁLEZ, prestación que debe ser indexada al momento de su pago, y que se debe cancelar de forma vitalicia, junto con los reajuste de ley, y las mesadas que se hayan causado y no cobrado, en trece-13- mesadas anuales.' SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia de primera instancia; la cual se identifica con el número 033 y fue proferida el 31 de julio de 2020 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de la accionada, apelante y vencida y a favor de la actora. Como agencias en derecho se fija la suma de \$300.000.00.	50	1/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	76-109-31-05-001-2018-00161-01	GUALDISTRUDIS ARROYO SUAREZ, INTERVINIENTES AD EXCLUDENDUM LUCELIA VÁSQUEZ PERLAZA, GABRIEL FELIPE MINA VÁSQUEZ e IVÁN MINA RENTERÍA representado por la señora BERTILDA RENTERIA GAMBOA	NACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Aclaración de voto.	50	1/06/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 02 de junio de 2022, 08:00 am.
Desfijación: 02 de junio de 2022, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA VENTANILLA VIRTUAL DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:




DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario